



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2020 00824**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de MÍNIMA cuantía a favor de **DORA VICENCIA REYES NAVARRO** contra **DAGOBERTO CRUZ JIMÉNEZ** por los siguientes conceptos:

1.- **\$6'000.000,00** por concepto de capital representado en la letra de cambio aportada con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital desde el **11 de febrero de 2017** y hasta que se verifique el pago total de las mismas, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

2.- Por los intereses de plazo pactados y discriminados en la demanda causados **desde el 10 de febrero de 2016 a 10 de febrero de 2017.**

3.- **\$8'000.000,00** por concepto de capital representado en la letra de cambio aportada con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital desde el **26 de febrero de 2017** y hasta que se verifique el pago total de las mismas, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

4.- Por los intereses de plazo pactados y discriminados en la demanda causados **desde el 25 de febrero de 2016 a 25 de febrero de 2017.**

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para

proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería jurídica al abogado DANIEL MARTINEZ FRANCO como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0fbbd4170ca4501ebe4408bbe94f3929b687f1d0412aefa7e5265fd7
3c9e1**

Documento generado en 10/12/2020 05:37:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en el estado No. 090 de 11 de diciembre de 2020.